



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PASCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Nro. 333-2021-HMPP-A-PASCO.

Cerro de Pasco, 13 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El memorando Nro. 04192-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, INFORME Nro. 1016-2021-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Nro. 0733-2021-HMPP-GM-GDS/SGPSYPC, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, El Informe Nro. 01-2021-COMISION VICTORIA-PASCO/2021, Informe Técnico Nro. 134-2021-HMPP-GM/GDS/SGPSYPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Informe Técnico Nro. 140-2021-HMPP-GM/GDS/SGPSYPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Oficio Nro. 01-2021-JE-MCP LV, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: ***el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, asimismo el artículo 20° Inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;***

Que, el inciso 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, establece que el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, **Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;** lo cual se encuentra acorde con el primer párrafo del artículo 23° de la citada norma en la cual se señala que ***“La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros(...)”;***

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que en caso de vacancia a los regidores los reemplazan los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, visto el acta de Sesión de Concejo extraordinario de fecha 01 de octubre del 2021, de la Municipalidad del Centro Poblado de la Victoria, Distrito de Paucartambo, Provincia y Región Pasco; con agenda única solicitan la vacancia del alcalde,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

sometiendo a votación: y con el voto mayoritario del número legal de sus miembros, se aprobó la vacancia del Alcalde **“Rolando Marvin ZEVALLOS AMARO”**;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 134-2021-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, se solicita al consejo municipal de dicho centro poblado, si dentro de los 15 días hábiles el vacado presento impugnación alguna. En atención al pedido de la entidad, mediante Oficio Nro. 001-2021-JE-RCP-LV, de fecha 22 de noviembre del 2021, presentado por los regidores, Srta. GINA JUDITH, MUCHA HUATUCO, Sr. MARCELO MAXIMILIANO OSORIO, Sra. DAYVEN HITLER QUIQUIA PANDURO Y Sr. EISEN HOWER LAVERIARO PANDURO de la Municipalidad de Centro Poblado La Victoria, indican que durante el tiempo estipulado el Sr. Rolando Marvin ZEVALLOS AMARO (alcalde), **no interpuso ningún medio impugnativo es por ello que su vacancia quedo por consentida;**

Que, visto el Acuerdo de Concejo y los medios de prueba (copia legalizada por notario) adjuntado por los interesados se puede apreciar:

1. **EL INFORME NRO. 01-2021-COMISION VICTORIA-PASCO/2021**, acto con el cual se acredita el desarrollo de la sesión de concejo, siendo el único punto de la agenda a tratar la VACANCIA del alcalde.
2. **EL OFICIO NRO. 01-2021-JE-MCP LV**, donde se constata que no hubo ninguna impugnación por parte del vacado señor Rolando Marvin ZEVALLOS AMARO (alcalde).
3. El acuerdo de concejo municipal.

Que, respecto al remplazo en caso de vacancia, el primer párrafo del Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, tal como se aprecia en el expediente se debe emitir el acto administrativo que corresponda, a fin que asuma el cargo correspondiente la Teniente Alcalde (Srta. Gina Judith, MUCHA HUATUCO);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LA VACANCIA, del Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA**, distrito de Paucartambo, provincia de Pasco – región Pasco **“Rolando Marvin ZEVALLOS AMARO”**; configurándose la causal prevista en el Artículo 22°, inciso 7 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA**, distrito de Paucartambo, provincia de Pasco – región Pasco; a la **Srta. Gina Judith, MUCHA HUATUCO**, quien ocupaba el cargo de Alcalde, por los considerandos expuestos en la presente, y en merito a ello se proceda a la **entrega de la credencial correspondiente**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad y, asimismo; **DIFUNDIR**, el presente acto administrativo en la página web de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARCO A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE

JLPP/ALE-GAJ